



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, veintisiete (27) de mayo de 2021.

**REFERENCIA : PERTENENCIA
DEMANDANTE : ESPERANZA ROJAS JARAMILLO
DEMANDADO : CONCEPCION JARAMILLO DE LOPEZ, ROSAURA JARAMILLO
LOPEZ, JOSE MIGUEL JARAMILLO, ESPERANZA ROJAS JARAMILLO Y LUIS
GUILLERMO JARAMILLO PULGARIN
RADICACIÓN: 7624840890022020-00-392-00**

Sería del caso continuar con el trámite legal correspondiente, sino es porque el Despacho observa un yerro en el que se incurrió, que da lugar a decretar una media de saneamiento.

El numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., dispone que la demanda deberá dirigirse contra todo aquel que figure como titular de derecho real sobre el respectivo bien, inscrito en el certificado especial de tradición, expedido por la Registraduría de Instrumentos Públicos.

Observado el aportado a las diligencias, se tiene entre otros, como titular del derecho de dominio a la señora ISIDORA JARAMILLO DE TIGREROS, contra quien no se dirigió la demanda que nos ocupa. En ese orden de ideas, tal como lo establece el artículo 25 de ley 1285 de 2009 y 7° del Código General del Proceso, resulta procedente efectuar un control de legalidad en el presente asunto, debiéndose declarar sin valor y efecto todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda.

Teniendo en cuenta el yerro evidenciado, y con el fin de dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 375 ibídem, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo:

- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda, debiendo dirigir la misma en contra de la totalidad de los titulares de derecho de dominio inscritos en el certificado de tradición especial aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No.32 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28/05/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34e659b958f9c6cb74f5972acf17ad54a3b70a8be9301474f5325ab4446a7b40

Documento generado en 27/05/2021 11:43:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**